



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1061-62-19

DECRETO N° **8066** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo a la Sra. Silvana Verónica Díaz, D.N.I. N° 26.535.461, por presunto abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 276-D.E.P-2022 la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación ordena el inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Silvana Verónica Díaz, D.N.I. N° 26.535.461, Maestra Especial de Lengua Extranjera, de la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown" de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, por presunto abandono de servicio.

Que, la sumariada hizo uso de numerosas licencias entre los días 23 de febrero al 02 de marzo de 2018, y a partir del 03 de marzo de 2018 no se presentó en la institución educativa a prestar servicios, ni formuló presentación ni justificó dichas inasistencias, conforme a lo informado por Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Que, la principal obligación a cargo del docente, en su carácter de trabajador, es prestar servicios desempeñando en forma eficaz y leal las funciones inherentes a su cargo, deber que se encuentra previsto en el Artículo 4° inciso a) del Estatuto Docente.

Que, en el marco del procedimiento sumarial se solicitaron diversos informes a Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario, siendo el último informe de fecha 22 de agosto de 2022, consignando en el mismo que, desde el 17 de marzo de 2018 a esa fecha, la docente no se presentó en su lugar de trabajo, y no obra en dicha Sección documentación alguna para la justificación de sus inasistencias, con lo cual queda acreditada la persistencia en la conducta omisiva de la docente en cumplir con la obligación de prestar servicios o, en su defecto, justificar sus inasistencias.

Que, existe inobservancia de los deberes previstos en el Artículo 4° incisos c) y e) del Estatuto Docente, como así también la omisión de prestar servicios en forma eficaz y leal, conforme al cargo que revista, y la obligación de actuar con diligencia y buena fe a fin de justificar las inasistencias, cuyo quantum resulta numeroso, lo cual resulta reprochable y torna aplicable lo dispuesto por el Artículo 68° inciso a) y Artículo 65° del Reglamento de Licencias, por lo cual debe tenerse por injustificadas las faltas correspondientes al periodo ya consignado.

Que, existen elementos suficientes para atribuir responsabilidad a la docente por los hechos mencionados en los cargos formulados, inasistencias injustificadas reiteradas y abandono de servicios.

Que, el Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Conclusiones Finales de las cuales concluye que por la cuantía de tiempo sin prestar servicios ni haber justificado sus inasistencias, desentendiéndose de la principal obligación a su cargo, corresponde aplicar a la Sra. Silvana Verónica Díaz la sanción de Cesantía encuadrada en las previsiones del Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente.

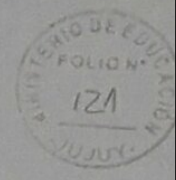
...///

Provincia de Jujuy
AC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



II.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8066

-E.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. Silvana Verónica Díaz la sanción de CESANTIA prevista en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

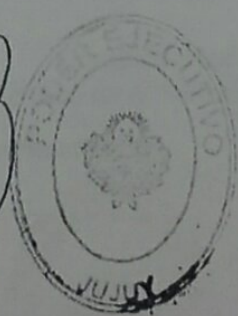
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la Sra. Silvana Verónica Díaz, D.N.I. N° 26.535.461, Maestra Especial de Lengua Extranjera, de la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown" de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, encuadrada en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

[Signature]
LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



[Signature]
C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. ESTRELLA CARRERA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación